



Gobierno Regional Junín

GRDS	
REG. N°	8054571
EXP. N°	5396898

GOBIERNO REGIONAL  
JUNÍN

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° **143** - 2024-GRJ/GRDS

Huancayo, 10 JUL 2024

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El expediente administrativo N° 05355479-2024, Opinión Legal N° 60-2024-GRJ-ORAJ y demás documentos que se adjuntan en **noventa y nueve (99) folios útiles**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y norma en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo en conformidad con lo establecido en el numeral 1.2. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.- "*Ley del Procedimiento Administrativo General*", el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho de exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y al obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, conforme de los documentos que se acompaña, la Lic. Diana O. Javier León Directora de la I.E.P Amadeus, con fecha 18 de abril del 2024 interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0617-2024-DREJ y R.D.D N° 2794 de fecha 22 de diciembre del 2023.

Que, dentro de ese contexto, **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN N° 2794-2023-DREJ** de fecha 22 de diciembre del 2023. La Dirección Regional de Educación Junín "*RESUELVE: ARTICULO PRIMER: Declarar DENEGAR, el traslado del servicio educativo de la Institución Educativa Privada "AMADEUS", de nivel primaria y secundaria al local ubicado Jr. Lima N° 1431, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por las conclusiones y recomendaciones señaladas en el INFORME N° 129-2023-GRJ/DREJ/ADM-INFRA de fecha 06 de diciembre del 2023, suscrito por la Ing. Maritza Mejía Chamorro, Ingeniero II-DREJ, (...)*".





Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN N° 617-2024-DREJ**, de fecha 06 de marzo del 2024, la Dirección Regional de Educación Junín RESUELVE *“DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por doña DIANA OLINDA JAVIER LEON, Directora de la I.E.P “AMADEUS” del nivel primaria y secundaria, contra la R.D N° 02794-2023-DREJ, de fecha 22 de diciembre de 2023; quedando subsistente la resolución impugnada por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 37-2024-GRJ/DREJ-OAJ, Hoja de Envío N° 527 Reg. N° 1137-2024-COOPER, (...)”*.

Que, mediante **SOLICITUD DE NULIDAD**, presentado con fecha 18 de abril del 2024, el doña **DIANA OLINDA JAVIER LEON**, solicita que se declárela nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional de Educación N° 2794-2023-DREJ, de fecha 22 de diciembre del 2023, por haber sido otorgadas en controversia a la ley y normas reglamentarias que causan su nulidad de pleno derecho, mediante la R.D.R.E.J N° 2194-23 de fecha 22 de diciembre del 2023 en su artículo primero, deniegan el traslado del local de la I.E.P. “AMADEUAS” del nivel primaria y secundaria en merito la Informe Técnico N° 129-2022-GRJ/DRE-J/AGA/INFRA.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 37-202-GRJ/DREJ-OAJ**, de fecha 21 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ, DECLARA IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración contra la R.D N° 2794-2023-DREJ de fecha 22 de diciembre del 2023, interpuesto por la reciente Diana Olinda JAVIER LEON, Directora de la Institución Educativa Privada “AMADEUS”, del nivel primaria y secundaria, que dando subsistente la resolución impugnada, por los motivos señalados.

Que, asimismo con **OFICIO N° 163-2024-GRJ/DREJ-OAJ** de fecha 07 de mayo del 2024, el Director Regional de Educación Junín, remite al presente, el expediente de la referencia sobre recurso de apelación contra la R.D. N° 0617-024-DREJ, de fecha 06 de marzo del 2024, interpuesto por Diana Olinda JAVIER LEON, Directora de la Institución Educativa Privada “AMADEUS”, del nivel primaria y secundaria.

Que, con Memorando N° 2980-2024-GRJ/GRDS elevada con fecha 09 de mayo del 2024 al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junin; siendo atendido con Opinión Legal N° 60-2024-GRJ/ORAJ ingresado a la Gerencia de Desarrollo Social con fecha 09 de julio del 2024.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo 116.- Derecho a Formular Denuncias, sub numeral 116.1, refiere **“Todo administrativo esta facultado para comunicar a la autoridad competente auquellos hechos que concera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la**





Gobierno Regional Junín

JUNÍN

afectación inmediata de algún derecho o ingreso legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento”. En el caso de autos, el recurrente solicita nulidad de oficio de actos administrativos cuyo petitorio es que, se declare nulo la Resolución Directoral Regional de Educación N° 2794-2023-DREJ, de fecha 22 de diciembre del 2023 y la Resolución Directoral Regional de Educación N° 617-2024-DREJ, de fecha 06 de marzo del 2024, **por haber sido otorgadas en controversias a la ley** de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044-Ley General de Educación y su reglamento, Ley N° 26549-Ley de las instituciones educativas privadas y su reglamento, D.S N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”, D.S N° 005-2021-MINEDU Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley Procedimientos Administrativos General y Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

Que, la **Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, en su **artículo 11° Instancia competente para declarar la nulidad**, en su **numeral 11.1)** refiere: “Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III, Capítulo II de la presente ley”. De la norma *in comento*, a la exigencia de no alterar el rumbo del procedimiento administrativo hace que los recursos sean delimitados perfectamente en su plazo legal y en su ejercicio, de ahí que, cuando un administrado considera que se ha dictado una resolución que contenga una de las causales de nulidad que establece la Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 10°, deberá saber a la autoridad por medio de los recursos administrativos.

Que, de la solicitud de traslado presentado por doña Diana Olinda JAVIER LEON (en adelante la administrada), de los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan solicita el traslado de local de la I.E P “AMADEUS” de EBR en los niveles de primaria y secundaria, de la siguiente forma:

- i. (...) la DREJ como Unidad Ejecutora en el sector educación, a través de la Oficina de Infraestructura de la DRE Junín pone de conocimiento a la Lic. Diana Olinda JAVIER LEON, directora de la I.E P “AMADEUS” del nivel primaria y secundaria EBR, quien solicita a la DREJ, traslado de servicio educativo de la institución educativa en mención se a verificado de la I.E, para mejor resolver el petitorio. A la responsable del área de Infraestructura del Gobierno Regional Junín quien recomienda denegar la solicitud de traslado del servicio educativo de la Institución Educativa Privada “Amadeuas”, del nivel primaria y secundaria, al Jr. Lima N° 1431, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento Junín porque no reúne las condiciones básicas en materia de Infraestructura para el traslado del nivel primaria y secundaria, incumpliendo los





parámetros de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad establecidas en la normatividad vigentes y por la incompatibilidad presentada en su expediente y la visita *in situ* en base a la R.V.M N° 208-2019-MINEDU (diseño de locales educativos de nivel primaria y secundaria), mediante las siguientes resoluciones:

- a. Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2794-DREJ de fecha 22 de diciembre de 2023.
- b. Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 617-DREJ de fecha 06 de marzo del 2024.

Que, bajo ese aspecto, conforme a la Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial", Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU que aprueba la actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", ha expresado una clara disposición para evitar que estos tipos de empresas sancionadas vuelvan a tener actividad que perjudiquen y cumplan los estándares para el correcto ambiente y un funcionamiento e infraestructura idónea en el que el alumnado prueba desarrollar toda las actividades que le corresponde los cuales carece, y sin cumplir los requisitos exigidos, al establecer expresamente lo siguiente: Se aprueba la actualización de normas técnicas "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", modificándose los artículos 4, 8, 11, 12, 14, 15 y la octava disposición complementaria final; así como, eliminándose el anexo N° 1 "Base Normativa", la segunda y séptima disposición complementaria final e incorporándose los artículos 16 y 17 y en los programas arquitectónicos para el servicio educativo multigrado. Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU que aprueba la actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".

Que, del expediente principal, evaluado la solicitud de nulidad de las dos resoluciones siguientes:

- i. RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN N° 2794-2023-DREJ de fecha 22 de diciembre de 2023.

Se tiene que, de la verificación del expediente administrativo, se advierte que, la Oficina de Secretaria general de la Dirección Regional de Educación Junín, con PROVEIDO N° 011-2024-GRJ-DREJ/SG, de fecha 16 de febrero de 2024, remite copia de la Resolución apelada y cargo de notificación a la administrada "Alfabético de Resoluciones 2023", donde se aprecia que, la recurrente Diana Olinda JAVIER LEON, con DNI N° 20114051, recepciona y/o recaba la R.D N° 2794-2023-DREJ de fecha 22 de diciembre del 2023, el día 29 de diciembre de 2023.

- ii. RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN N° 0617-2024-DREJ de fecha 06 de marzo del 2024.

Se tiene que, en ese orden de ideas, el artículo 219 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...), en tanto el numeral 2.18.2 del art.





Gobierno Regional Junín

JUNÍN

218 y 222 señala que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios (...) y “Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlo quedando firme el acto”. Razones suficientes, para desestimar el presente recurso de reconsideración por su presentación de forma extemporánea, reservándose emitir opiniones sobre el fondo del recurso, **IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN.**

Que, con el visto de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, en conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como de las normas y actos de administración citados en la parte considerativa en la presente, conforme a lo previsto en el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional de Educación N° 2794-2023-DREJ de fecha 22 de diciembre de 2023 y la Resolución Directoral Regional de Educación N° 0617-2017-DREJ, de fecha 06 de marzo del 2024, interpuesto por **Diana Olinda JAVIER LEON**, para no configurar ninguna causal de nulidad del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 y conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DEVOLVER** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a doña **Diana Olinda JAVIER LEON** en el **domicilio real Pasaje Primero de Mayo N°335**, Dirección Regional de Educación Junín y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

**Lic. Lisette Ruiz Rivera**  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 10 JUL 2024

Abg. **LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES**  
SECRETARIO GENERAL (e)

